DEL

CANTON QUITO

FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. POR AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) Y AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

CAPITAL ANTERIOR:
S/ 3.500'000.000,oo
CAPITAL AUMENTO :
S/ 775'125.000,oo
CAPITAL ACTUAL:
S/ 4.275'125.000,oo

= = = = = = = = = =

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador ,- hoy día primero de Diciembre - de mil novecientos noventa y cuatro , ante mí , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito , Doctor Rodrigo Salgado Valdez , comparecen : Doctor Leonardo Malo B. , de estado civil casado, y , el señor Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado , de estado civil casado - , en sus calidades de Presidente y Gerente General , respectivamente , de INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. , conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan; además el referido Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado , comparece también en su calidad de Gerente General de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) , según consta -

del documento habilitante que se agrega .- Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y poderobligarse a quienes de conocer doy fe y dicenque eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo - es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O :- En su registro de escrituras públicas , sírvase inscribir una fusión por absorción de la Compañía INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. por AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) , un aumento de capital, reforma y codificación de estatutos a tenor delas siguientes cláusulas : P R I M E R A . - C o m p a r e c i e n t e s .- Comparecen el Doctor Leonardo Malo B. e Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado , a nombre y en representación de- INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. en sus calidades -- de Presidente y Gerente General , y a su vez este último a nombre y en representación de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) , en su calidad de Gerente General , ambos ecuatorianos , casados , según nombramientos adjuntos que se acompañan como documentos habilitantes y , manifiestan sus voluntades de , como en efecto lo hacen, suscribir una fusión por absorción de la Compañía INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. por AUTOMOTORES Y - ANEXOS S.A. (AYASA) , aumento de capital , re

0000003

forma y codificación de estatutos , contenidos en este instrumento . Se acompañan Actas de - Juntas Generales Extraordinarias de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro de INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. y de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA).- A N - T E C E D E N T E S .- U N O) INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. se constituyó como una sociedad en nombre colectivo denominada GONZALO CORDERO & HNO , con domicilio en Cuenca , mediante escritura pública ante el Notario Doctor Abelardo Tamariz Crespo de Cuenca , el primero de abril de mil novecientos ~~noventa~~ cuarenta y cuatro.- Después de su constitución se celebró un aumento de capital , reforma de estatutos y transformación en compañía anónima denominada INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA ante el Notario Segundo De Cuenca el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta , inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el veinte de julio de mil novecientos setenta y uno .- Después del anterior acto han habido aumentos de capital y reformas de estatutos , el último que consta en escritura pública ante el Notario Noveno de Cuenca -- el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de -

Cuenca el veintiseis de enero de mil novecien-- tos noventa y cuatro .- La Junta General Ex- - traordinaria de INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A., ce_ lebrada el veinticuatro de enero de mil nove- - cientos noventa y cuatro , decidió disolver a la Compañía y proceder a la fusión por absorción -- con AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A.- D O S .- AUTOMO TORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) es una Compañía A- nónima con domicilio en Quito , constituída me-- diante escritura pública otorgada ante el Nota-- rio Primero del Cantón Quito el día veintitres - de marzo de mil novecientos sesenta y tres , ins crita en el Registro Mercantil del mismo Cantón- el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres .- Después de su constitución se han llevado a cabo numerosos aumentos de capital , y reformas de estatutos sociales . El último acto societa- rio es un aumento de capital y reforma y de es- tatutos contenido en la escritura pública otorga da ante el Notario Noveno del Cantón Quito , el- día dos de octubre de mil novecientos noventa y- dos , inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón , el día catorce de diciembre de mil nove- cientos noventa y dos .- La Junta General Extraor dinaria de Accionistas de la Compañía realizada - el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro resolvió absorver a la Compañía INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. , proceder a un aumento de capi-

tal , reformar y codificar los estatutos socia-
les , todo lo cual aparece del Acta de Junta -
General Extraordinaria cuya copia se agrega .-

T E R C E R A . - F u s i ó n P o r A b --
s o r c i ó n , A u m e n t o D e C a --
p i t a l y R e f o r m a D e E s t a -
t u t o s .- Con tales antecedentes , INTER-
CAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. se disuelve y procede a
fusionarse por absorción con AUTOMOTORES Y A--
NEXOS S.A. (AYASA) de manera que ésta última
adquirirá en bloque todo el patrimonio social,
se hará cargo de los pasivos que tenga INTERCAM
BIO AUTOMOTRIZ S.A. y asumirá todas las respon
sabilidades como deudor , y los derechos como-
acreedor . Así mismo se aumenta el capital so
cial de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) en
la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLO--
NES CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES , mediante -
participación de los accionistas de INTERCAM--
BIO AUTOMOTRIZ S.A. ; existen veinticinco ac--
ciones en Tesorería que pasarán igualmente a la
Tesorería de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA),
todo según el cuadro que sigue a continuación :

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	# ACCIONES A EMITIRSE .
RECIA CIA. LTDA.	S/ 439'255.000,oo	439.255
FUTURA S.A.	355'210.000,oo	355.210

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

g.m.

MAGDALENA ACOSTA	535.000,oo	535
ACCIONES EN TESO-		
RERIA .	125.000,oo	125
TOTAL :	S/ 775'125.000,oo	775.125

Se reforma y se codifican los estatutos sociales de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) ; y a su vez se agrega el balance final de ambas compañías cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.- El Señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de este instrumento é incluír los documentos habilitantes .- H a s t a q u í l a m i n u t a que se halla firmada por la Doctora Evelyn L. De Sánchez , Abogada con matrícula profesional número un mil novecientos cuarenta y nueve , del Colegio de Abogados de Quito , la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura , por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . -

(Firmado) señor Doctor Leonardo Malo.- Cédula de Identidad número:170176164-3.-(Firmado)Señor Ingeniero Nicolás Espinosa .-Cédula de Identidad número 170057283-5.- El Notario.-(Firmado)Doctor Rodrigo-Salgado Valdez .- . - D O C U M E N T O S - H AB I L I T A N TE S

0000005

AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A.

Quito, Marzo 24 de 1994

Señor Doctor
Leonardo Malo Borrero
Presente

De mi consideración :

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA)**, celebrada en la ciudad de Quito el día Jueves 24 de Marzo de 1994, resolvió elegir a usted para que desempeñe la **PRESIDENCIA** de la compañía, por el período de **UN AÑO**, con la atribución contemplada en el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social Vigente, según se desprende de la Escritura Pública de Constitución otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 23 de Marzo de 1963 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 86, Tomo 94, el 30 de Abril de 1963.

Al darle a conocer el particular, pido a usted se digne confirmar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Ing. Nicolás Espinosa M.
GERENTE GENERAL

Acatando la resolución tomada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA)**, realizada el 24 de Marzo de 1994, acepto la **PRESIDENCIA** de la compañía.

Atentamente,

Leonardo Malo Borrero

Con fecha 13 de Abril de 1994
se halla inscrito el nombramiento
de Presidente otorgado por
Agroo S.A. a favor
de Leonardo Lalo Barrero
Quito, a 13 de Abril de 1.994

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

AUTOMOTORES
Y ANEXOS S.A.

Quito, Marzo 24 de 1994

Señor Ingeniero
Nicolás Espinosa Maldonado
Presente

De mi consideración :

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA)**, celebrada en la ciudad de Quito el día Jueves 24 de Marzo de 1994, resolvió elegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de **UN AÑO**, con ejercicio de la **REPRESENTACION LEGAL** y con las demás atribuciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social Vigente, según consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 23 de Marzo de 1963 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 86, Tomo 94, el 30 de Abril de 1963.

Al darle a conocer el particular, pido a usted se digne confirmar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Dr. Leonardo Maiu Borrero
PRESIDENTE

En conocimiento de la comunicación que antecede y de la *resolución adoptada por la Junta General Ordinaria* de Accionistas de **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA)**, en sesión el 24 de Marzo del presente año, acepto la **GERENCIA GENERAL** de la compañía, comprometiéndome a desempeñar el cargo con apego a la Ley y los Estatutos Sociales.

Atentamente,

Ing. Nicolás Espinosa M.

Con fecha 13 de Abril de 1994
se ha inscrito el nombramiento
de Gerente General otorgado por
... Flopec S.A. ... a favor
de Carlos Espinosa Maldonado
Quito, 13 de Abril de 1.994

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", CELEBRADA EN CUENCA EL DIA LUNES VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.

En la ciudad de Cuenca, a las a las once horas treinta minutos, del día lunes veinticuatro de enero de mil novecientos noventicuatro, en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida España número doscientos setenta, se reúnen los señores accionistas de "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", llamados a Junta General Extraordinaria, mediante convocatoria publicada en el Diario "El Mercurio" de esta ciudad, en su edición del día viernes catorce de enero de mil novecientos noventicuatro.

En ausencia del Presidente de la Compañía, se nombra al señor Alfonso de la Calle Neira, para que presida la Asamblea en calidad de Presidente, y actúa como Secretario el señor Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado, Gerente de ella.

El señor Presidente solicita a Secretaría que realice una lista de los accionistas concurrentes. El señor Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, formula la lista de los asistentes y hace constar los nombres de los accionistas presentes y representados, el capital suscrito que posee cada uno y el número de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del Presidente, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta, igual que los documentos con los cuales los accionistas representados confieren la respectiva representación, así como las comunicaciones dirigidas a los comisarios de la Compañía, convocándoles para la presente Junta.

Concluído el enlistamiento de los accionistas presentes y representados, el señor Secretario informa que concurre a la Junta, el noventinueve punto setecientos treintidos por ciento del capital suscrito.

Comprobado que asiste el quórum necesario, el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.". Son las once horas cuarenticinco minutos.

El señor Presidente pide que Secretaría dé lectura de la Convocatoria para la presente Junta, la misma que dice: **"CONVOCATORIA.-** CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA.- **"INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.".-** En cumplimiento de lo establecido, en el artículo 278 de la Ley de Compañías y en el Artículo Sexto del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas de INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A., a la Junta General Extraordinaria que se reunirá el día lunes 24 de enero de 1994 a las 11 horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la Av. España Nº 2-70, de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. *Fusión por absorción.*

Especial e individualmente se convoca al señor Comisario Licenciado Fernando Pareja, sin perjuicio de la comunicación individual enviada por escrito.- Atentamente,.- Dr. Leonardo Malo Borrero.- Presidente Ing. Nicolás Espinosa Maldonado.- Gerente General.".

Concluída la lectura de la convocatoria, la Presidencia dispone que la Junta General de Accionistas delibere sobre el punto del orden del día previsto para la reunión:

1. ***FUSION POR ABSORCION.***

El señor Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado manifiesta que en los próximos días se reunirá una Junta General de Accionistas de "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)", accionista mayoritaria de "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", Junta en la que se tratará, entre otros asuntos, la fusión de esa Compañía, mediante la absorción a "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ A.". Por conocer tal realidad, propone a los señores accionistas de "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." que se fusione con "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.), mediante el arbitrio legal de fusión por absorción, en la cual "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A." sería la compañía absorbente y, la absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.". Concluída la intervención del señor Gerente, por unanimidad de votos se resuelve:

a) Que "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." se fusione con "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.), mediante el sistema de fusión por absorción, en la cual "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A." sería la compañía absorbente y, la absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.".

b) Aprobar las bases de la fusión que se detallan:

1. "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" absorbe a "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A., la cual se disuelve sin que por ello entre en liquidación, según lo previsto por el literal b) del artículo 381 de la Ley de Compañías vigente.

2. La compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" asume todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.".

3. Los actuales accionistas de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." pasan a ser accionistas de la compañía "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)", recibiendo acciones liberadas emitidas por esta compañía, por un monto igual al capital que actualmente tienen en "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.". Las acciones a emitirse tendrán un valor nominal de UN MIL SUCRES.

4. La compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." transfiere a la compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)", en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal. También se transfiere las veinticinco acciones que "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." tiene en tesorería, para que, bajo el mismo concepto, se mantengan en la Compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A.".

5. La compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" asume el activo y el pasivo de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." y también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores.

0000008

6. Los actuales administradores de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", continuarán en sus funciones hasta la fecha en que se opere la fusión por absorción, momento en el cual cesarán en sus cargos.

En virtud de la resolución precedente, la Junta General de Accionistas faculta a los señores Presidente y Gerente para suscribir la escritura pública de fusión por absorción y, desplegar todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo resuelto por esta Asamblea.

Por concluídos el asunto para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta General de Accionistas acuerde un receso de veinte minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas a las doce horas treinta minutos, Secretaría da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes y suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Junta. En Cuenca, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventicuatro, a las doce horas cuarenticinco minutos.

Se agregan al expediente de la presente Junta: a) Copia certificada del acta; b) Lista de los accionistas concurrentes; y, c).Copia de los nombramientos de los representantes legales de las accionistas Automotores y Anexos S. A., Recia Cia Ltda. y Futura S. A.

Alfonso de la Calle Neira
PRESIDENTE

Nicolás Espinosa Maldonado
GERENTE - SECRETARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A.", CELEBRADA EN QUITO EL DIA MIERCOLES NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.

En la ciudad de Quito, a las once horas cuarenta minutos del día miércoles nueve de febrero de mil novecientos noventicuatro, en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida Orellana mil setecientos noventinueve y Diez de Agosto, se reúnen los señores accionistas de "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)", llamados a Junta General Extraordinaria, mediante convocatoria publicada en el Diario "El Comercio" de esta ciudad, en su edición del día viernes veintiocho de enero de mil novecientos noventicuatro.

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor Doctor Leonardo Malo Borrero, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado, Gerente General.

El señor Presidente solicita a Secretaría que realice una lista de los accionistas concurrentes. El señor Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, formula la lista de los asistentes y hace constar los nombres de los accionistas presentes y representados, el valor pagado de las acciones y el numero de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del Presidente, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta, igual que los documentos con los cuales los accionistas representados confieren la respectiva representación, así como las comunicaciones dirigidas a los comisarios de la Compañía, convocándoles para la presente Junta.

Concluído el enlistamiento de los accionistas presentes y representados, el señor Secretario informa que concurre a la Junta, el cincuentisiete punto veinte y uno por ciento del capital suscrito.

Se deja expresa constancia que también asiste el señor Economista Gonzalo Correa Crespo, comisario Principal de la Compañía.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)". Son las doce horas.

El señor Presidente pide que Secretaría dé lectura de la Convocatoria para la presente Junta, la misma que dice:

"**CONVOCATORIA.-** **Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA).-** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 278 de la Ley de Compañías y en el Artículo Sexto del Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas de Automotores y Anexos S.A.(AYASA), a la Junta General Extraordinaria que se reunirá el día miércoles 9 de febrero de 1994, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la avenida Orellana Nº 1799 de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

b) Aprobar las bases de la fusión que se detallan:

1. "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" absorbe a "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A., la cual se disuelve sin que por ello entre en liquidación, según lo previsto por el literal b) del artículo 381 de la Ley de Compañías vigente.

2. La compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" asume todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.".

3. Los actuales accionistas de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." pasan a ser accionistas de la compañía "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)", recibiendo acciones liberadas emitidas por esta compañía, por un monto igual al capital que actualmente tienen en "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.". Las acciones a emitirse tendrán un valor nominal de UN MIL SUCRES.

4. El capital social de "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A)" se incrementa en la suma de SETECIENTOS SETENTICINCO MILLONES CIENTO VEINTINCINCO MIL SUCRES (S/. 775'125.000), monto al que asciende el capital suscrito de "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.".

5. La compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." transfiere a la compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)", en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal. También se acepta el traspaso de las veinticinco acciones que "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." tiene en tesorería, para que, bajo el mismo concepto se mantengan en "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A.".

6. La compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" asume el activo y el pasivo de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A." y también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores.

7. Los actuales administradores de la compañía absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", continuarán en sus funciones hasta la fecha en que se opere la fusión por absorción, momento en el cual cesarán en sus cargos. Los administradores de la compañía absorbente "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A." (A.Y.A.S.A.), por el contrario continuarán en el ejercicio de sus funciones, luego de aprobada la fusión.

2. AUMENTO DE CAPITAL.

Ratificando la resolución aprobada en el numeral cuatro del literal b) que hace referencia a las bases de la fusión, por unanimidad de votos del capital social concurrente, se decide aumentar el capital social de "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" en la suma de SETECIENTOS SETENTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 775'125.000), de tal modo que el capital aumentado, queda establecido en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 4'275'125.000).

3. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

El señor Doctor Leonardo Malo, pone a consideración de la presente Asamblea, la codificación del estatuto social que ha sido propuesta por el Directorio de la empresa, con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes.

1. Fusión por absorción

2. Aumento de Capital

3. Reforma y Codificación de Estatutos

4. Apertura Sucursal

Especial e individualmente se convoca al señor Comisario Economista Gonzalo Correa Crespo, sin perjuicio de la comunicación individual enviada por escrito.- Doctor Leonardo Malo Borrero.- **PRESIDENTE.**- Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado.- **GERENTE GENERAL.**"

Concluída la lectura de la convocatoria, la Presidencia dispone que la Junta General Extraordinaria de Accionistas delibere sobre los puntos del orden del día previstos para la reunión:

Antes de iniciar las deliberaciones, el señor Doctor Leonardo Malo Borrero manifiesta que se ha convocado a la presente Junta, para tratar asuntos de suma importancia que tienen relación con el mejor funcionamiento y el mayor desarrollo de las actividades de la Empresa, puesto que en el último año, AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.) ha venido realizando parte de sus operaciones en el Austro Ecuatoriano, a través de su Compañía Relacionada INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A., lo que ha provocado una serie de inconvenientes de orden administrativo y financiero.

En tal virtud y luego de los análisis efectuados, manifiesta que, para superar los inconvenientes anotados, es necesario que se produzca una Fusión por Absorción de AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.) a INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S A. Además indica que, como producto de esa fusión, necesariamente deberá aumentarse el capital en AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.).

Adicionalmente expresa que los estatutos que actualmente rigen la vida jurídica de AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.), que en su momento fueron los adecuados, deben ser reformados y codificados, para cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Por último indica, que si se resuelve aprobar la fusión por absorción de AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A) a INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A., es indispensable que se abra una Sucursal de AYASA en la ciudad de Cuenca, con el objeto de que AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. mantenga presencia a nivel nacional.

1. **FUSION POR ABSORCION.**

Una vez concluída la intervención del señor Doctor Leonardo Malo, por unanimidad de votos del capital social concurrente, se resuelve:

a) Que "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)" se fusione con "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", bajo la figura jurídica de fusión por absorción, en la cual "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A." sería la compañía absorbente y, la absorbida "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", en concordancia con la resolución acordada en esta Junta y la que fue resuelta en la Junta General de "INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A.", realizada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventicuatro.

0000010

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.)"

CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:

La Compañía se denomina "AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A S.A)".

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la de Compañías y sus Reglamentos y a los presentes estatutos.

ARTICULO TERCERO - DOMICILIO:

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, sinembargo, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior

ARTICULO CUARTO.- PLAZO:

La Compañía tendrá un plazo de duración de ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución adoptada por Junta General de Accionistas Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.

ARTICULO QUINTO - OBJETO·

El objeto de la Compañía será:

a) La importación, comercialización y exportación de repuestos, partes y piezas para la rama automotriz;

b) La importacion, comercialización y exportación de vehículos livianos, pesados y de carga;

c) La importación, comercialización y exportación de maquinaria pesada apta para la construcción de caminos;

d) La importación, comercialización y exportación de montacargas y demás maquinarias afines a la rama de la construcción;

e) La importación, comercialización y exportación de CKD'S para el ensamblaje de vehículos automotores;

f) La importación, comercialización y exportación de todo tipo de accesorios que tengan relación con la rama automotriz;

g) La importación, comercialización y exportación de equipos para el mantenimiento y uso de la rama automotriz; y,

h) La importación, comercialización y exportación de herramientas, materiales y equipos para lubricación, reparación y mantenimiento, utilizados en la rama automotriz;

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá asociarse a otras compañías constituídas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participacines sociales. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.

CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

La Compañía tiene un capital social de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 4.275'125.000), dividido en cuatro millones doscientas setenticinco mil ciento veinticinco (4'275.125) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero, cero uno (0000001) al cuatro millones doscientos setenticinco mil ciento veinticinco (4'275.125)".

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES:

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION:

Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochentinueve de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:

Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS:

Se considerará como accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ello en la Ley de Compañías, especialmente en el parágrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION:

En los casos de pérdida, deterioro o destruccion de certificados provisionales o titulos de acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el articulo doscientos diez de la Ley de Compañías En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los titulos de acción y que no estuvieren previstos en los presentes estatutos, se sujetarán a las disposiciones del articulo ciento noventitres de la misma Ley de Compañias.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los estatutos, es el organo supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Es competencia de la Junta General de Accionistas:

a) Designar y remover al Presidente, al Vicepresidente, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Gerente General de la Compañía;

b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía;

c) De ser pertinente, seleccionar a la persona o firma que realizará la Auditoría Externa;

d) Conocer el balance general, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración, de Comisarios; el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;

e) Resolver acerca del destino de las utilidades; si las hubiere;

f) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación y, en general cualquiera otra que modifique el indicado contrato;

g) Fijar la remuneración de los Miembros del Directorio;

h) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;

i) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;

k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;

l) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto; y,

m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS.

Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setentitres de la Ley de Compañías, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aun cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria.

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía o quien los estuviere reemplazando En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su peticion.

Si el Presidente y/o el Gerente General reusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince dias, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta General de Accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setentitres de la Ley de Compañías.

Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochentidos de la Ley de Compañías Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho dias de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolucion sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION:

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General y, en ausencia o impedimento de éste, el Subgerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Presidente y/ o Gerente General de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION:

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito.

El quórum de instalación para los casos de segunda y tercera convocatoria será el establecido en el artículo doscientos ochentidos de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberán ser foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripcion de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;

b) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta;

0003013

c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde;

d) Los nombramientos, poderes o cartas - poder presentados para actuar en la Junta;

e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,

f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos veintiocho, doscientos veintinueve, doscientos noventa y uno y doscientos noventidos de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO:

Los Vocales del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por el período de un año y estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. Los Vocales Suplentes del Directorio, respetando el orden de elección, reemplazarán a los Vocales Principales en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos. El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía ostentarán estas mismas dignidades dentro del Directorio. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario del Directorio y tendrá voz informativa, pero sin voto. En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará como Secretario del Directorio el Subgerente General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO:

Las convocatorias a sesiones de Directorio las realizarán el Presidente y/o el Gerente General. El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando los funcionarios encargados de convocar a dichas sesiones lo consideren oportuno o a pedido de cualquiera de los miembros del Directorio. Las convocatorias se las efectuará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de sus miembros, con cuando menos tres días de anticipación al día fijado para la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO.- QUORUM DE INSTALACION Y RESOLUCIONES:

El Directorio podrá instalarse legalmente cuando concurran a la sesión por lo menos tres de los miembros con derecho a voto. Siempre que estén presentes el Presidente, el Vicepresidente, dos Directores Principales y el Gerente General, podrá realizarse una sesión de Directorio, aún cuando no existiere convocatoria previa. El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes y serán de cumplimiento obligatorio. En caso de empate en una votación en la sesión de Directorio, el Presidente tendrá voto de calidad o dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

a) Velar por la buena marcha de la Compañía y por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, las emanadas del estatuto social y las resoluciones adoptadas por Junta General;

b) Nombrar al Subgerente General de la Compañía;

c) Resolver los asuntos que sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General;

d) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios, sometido a su consideración por el Gerente General, luego de realizar las modificaciones que creyere oportunas;

e) Conceder licencia al Gerente General;

f) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por intermedio del Presidente, las Memorias o Informes Anuales de los administradores, así como la propuesta de distribución de utilidades; y,

g) Las demás previstas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO:

De cada sesión de Directorio deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y contendrán una relación sumaria y ordenada del desarrollo de la sesión, así como la transcripción de las resoluciones de éste.

CAPITULO IV.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañías será ejercida por el Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente y/o el Subgerente General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para un periodo de un año, y que podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;

b) Suscribir los títulos de acción, conjuntamente con el Gerente General;

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas y de Directorio;

d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;

e) Suscribir el nombramiento de Gerente General;

f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;

g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía;

h) Presentar a consideración del Directorio, las Memorias o Informes Anuales de los administradores, así como la propuesta de distribución de utilidades; e,

i) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Vicepresidente que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán:

a) Reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;

b) Asistir a las sesiones de Directorio como uno de sus miembros; y,

c) Las demás previstas en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un período de un año, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañías y sus funciones específicas serán:

a) Convocar a Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como su Secretario;

b) Suscribir los títulos de acción, conjuntamente con el Presidente;

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

d) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;

e) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía;

f) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados y al Directorio, la propuesta de distribución de utilidades;

g) Llevar los libros de actas de Juntas Generales de Accionistas, de Directorio y de acciones y accionistas de la Compañía;

h) Presentar a consideración del Directorio el presupuesto de sueldos y salarios; e,

i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEL SUBGERENTE GENERAL:

La Compañía tendrá un Subgerente General que será elegido por el Directorio, por el periodo de un año y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán:

a) En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, reemplazarlo con sus mismos deberes y atribuciones;

b) Ejercer las funciones y asumir las atribuciones que le confiera la Gerencia General; y,

c) Las demás previstas en la Ley y en el presente estatuto.

CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- FISCALIZACION:

La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- AUDITORIA EXTERNA:

La Junta General de Accionistas, seleccionará la persona o firma que ejerza la Auditora Externa de la Compañía.

CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- RESERVA LEGAL:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

La Junta General de Accionistas resolverá, en base a la propuesta formulada por Gerente General a través del Directorio, respecto del destino de las utilidades.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO VII.- OTRAS NORMAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Para efectos de la disolución y liquidación se estara a lo que dispone la Sección Decimo Primera de la Ley treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos, el veintinueve de junio de mil novecientos ochentinueve. En caso de liquidacion actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actue expresamente otra persona.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y, sus Reglamentos y eventuales reformas se entenderán incorporadas a este estatuto.

Concluída la lectura del nuevo estatuto social, este es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente.

4. **APERTURA SUCURSAL.**

El señor Ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado, Gerente General de la Compañía indica que conforme a lo manifestado por el señor Presidente al inicio de esta Junta y, de acuerdo a la facultad otorgada a la Junta General por el artículo dos del estatuto social vigente, considera que es necesario que la presente Asamblea autorice abrir una Sucursal de AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.) en la ciudad de Cuenca, con la finalidad de eliminar los inconvenientes que existen al realizar las operaciones de A.Y.A.S.A. a través de nuestra Compañía relacionada INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A. También manifiesta que, con la apertura de la Sucursal se agilitarán, incrementarán y viabilizarán los negocios de la Empresa en dicha ciudad.

El señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas la propuesta, resolviéndose, en forma unánime, la Apertura de una Sucursal de AUTOMOTORES Y ANEXOS S A. (A.Y.A.S A.) en la ciudad de Cuenca. Como consecuencia de esta resolución, el Directorio de A.Y A.S.A., en base a las atribuciones contempladas en el Articulo diez, literal e) del estatuto social vigente, una vez que la escritura sea inscrita, deberá nombrar un Gerente para la Sucursal.

Para dar cumplimiento a la resolución mediante la cual se aprueba la Apertura de una sucursal de AUTOMOTORES Y ANEXOS S. A. (A.Y.A.S.A.) en la ciudad de Cuenca, en forma unánime, la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve autorizar a los señores Presidente y Gerente General para suscribir la correspondiente escritura pública y, desplegar todas las demás gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo resuelto en el numeral cuatro de esta Asamblea.

También, por unanimidad de votos del capital social concurrente y en virtud de las resoluciones precedentes, la Junta General de Accionistas decide facultar a los señores Presidente y Gerente General para que suscriban la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social, con la finalidad de que se cumpla lo resuelto por esta Asamblea.

Por concluídos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución fue convocada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta General Extraordinaria de Accionistas acuerde un receso de treinta minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas a las trece horas veinte minutos, Secretaría da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Junta.- En Quito, a nueve de febrero de mil novecientos noventicuatro, a las trece horas cincuenta minutos.

Se agregan al expediente de la presente Junta: a) Copia certificada del acta; b) Hoja del periódico en la que consta la publicación de la Convocatoria; c) Lista de los accionistas concurrentes; y, d) Poderes y cartas poder de los accionistas que asisten representados.- Firman: Dr. Leonardo Malo B.- PRESIDENTE.- Ing. Nicolás Espinosa M.- GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES.-

Ing. Nicolás Espinosa Maldonado
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 31 DE OCTUBRE DE 1994

A C T I V O S			P A S I V O S		
ACTIVO CORRIENTE		**67.795.609.867**	**PASIVO CORRIENTE**		**50.513.345.043**
CAJA-BANCOS		**3.052.545.897**	**PROVEEDORES**		**15.237.902.883**
MONEDA NACIONAL	1.795.915.991		LOCALES	141.078.710	
MONEDA EXTRANJERA	*1.256.629.906*		*DEL EXTERIOR*	*15.096 824.173*	
INVERSIONES FINANCIERAS		**5.982.454.051**	**ANTICIPO CLIENTES**		**1.442.426.040**
MONEDA NACIONAL	1.098.933.415		VEHICULOS MONEDA NACIONAL	1.278.377.365	
MONEDA EXTRANJERA	4.883.520.636		REPUESTOS MONEDA NACIONAL	2.004.970	
DOCUMENTOS POR COBRAR		**4.719.189.122**	VEHICULOS MONEDA		
VEHICULOS	4.718.482.998		EXTRANJERA	162.043.714	
REPUESTOS Y ACCESORIOS	706.124		**PRESTAMOS BANCARIOS**		**27.217.213.467**
CUENTAS POR COBRAR		**8.308.418.972**	MONEDA NACIONAL	4.137.563.115	
VEHICULOS	5.919.954.632		MONEDA EXTRANJERA	23.079.650.352	
REPUESTOS	384.812.473		**DIVIDENDOS Y**		**1.775.235.266**
ACCESORIOS	*1.044.988*		***BONIFICACIONES***		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2.002.606.879		DIVIDENDOS ACCIONISTAS	243.695.744	
(-) **PROVISION INCOBRABLES**		**-81.915.000**	BONIFICACION ANUAL		
VEHICULOS	-80.541.000		GERENTES	1.081 493.522	
REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1.374.000		BONIFICACION ANUAL		
INVENTARIOS		***26.761.836.381***	*DIRECTORES*	*450.046.000*	
VEHICULOS IMPORTADOS	16.894.969.145		**IMPUESTOS POR PAGAR**		**2.175.373.384**
VEHICULOS ENSAMBLADOS	1.112.781.166		RENTA	1.565.012.388	
CKD'S	1.628.464.441		I.V.A.	564 961.788	
REPUESTOS	7.065.381.299		RETENCION EN LA FUENTE		
ACCESORIOS	*60.240.330*		COMPAÑIA	42.582.715	
IMPORTACIONES EN TRANSITO		**7.435.879.628**	RETENCION EN LA FUENTE		
VEHICULOS	5.811.878.881		EMPLEADOS	2.816.493	
REPUESTOS	541.147.861		**PROVISIONES**		**1.584.047.068**
CKD'S AYMESA	1.082.852.886		15% UTILIDADES TRABAJADORES	1 455.262.321	
(-) ***PROV.BAJA INVENTARIOS***		***-280.000.000***	*DECIMO TERCER SUELDO*	*67.892.277*	
REPUESTOS Y ACCESORIOS	-280.000.000		DECIMO CUARTO SUELDO	8.939.470	
PRESTAMOS CIAS.RELACIONAD.		**107.923.415**	DECIMO QUINTO SUELDO	2.432.729	
RELACIONADAS	107.923.415		FONDO DE RESERVA	19.229.454	
PRESTAMOS Y ANTICIPOS		**1.726.217.481**	PRESTAMOS IESS	1.604.108	
EJECUTIVOS	*293.451.252*		*APORTES IESS*	*17.677.834*	
EMPLEADOS	450.090.940		SUELDOS POR PAGAR	2.530.675	
PROVEEDORES	20.121.400		PROVISION PREENTREGA		
ENSAMBLAJE AYMESA	25.000.000		GARANTIA	8.478.200	
DESPACHADORES ADUANAS	5.663.601		**INTERESES BANCARIOS**		**719.176.310**
OTROS	*931.890.288*		*MONEDA NACIONAL*	*120.369.444*	
PAGOS ANTICIPADOS		**900.842.790**	MONEDA EXTRANJERA	598.806.866	
IMPUESTOS	756.589.631		**OTROS PASIVOS**		**361.970.616**
SEGUROS	99.146.303		ACREEDORES VARIOS	361.970.616	
OTROS	45.106.856		**PASIVO LARGO PLAZO**		**4.599.147.075**
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		**9.162.217.130**	**PRESTAMOS BANCARIOS**		**4.216.458.403**
RECLAMOS CIAS. DE SEGUROS	1.625.473		MONEDA EXTRANJERA	4.216.458.403	
DEPOSITOS EN GARANTIA	1.789.384		**PROVISIONES**		**382.688.672**
CREDITOS NISSAN	9.124.000.000		JUBILACION PATRONAL	292.702.672	
OTROS	34.822.273		INDEMNIZACIONES	89.986.000	
ACTIVO FIJO		**1.694.937.250**	**TOTAL PASIVOS**		**55.112.492.118**
NO DEPRECIABLE		**376.901.298**			
TERRENOS Y MEJORAS	60.783 379		**PATRIMONIO**		
CONSTRUCCIONES EN CURSO	316.117.919		**CAPITAL SOCIAL**		**4.275.000.000**
DEPRECIABLE		**1.318.035.952**	CAPITAL PAGADO	4.275.125.000	
EDIFICIOS	429.741.954		(-) *ACCIONES EN TESORERIA*	*-125.000*	
INSTALACIONES	373.166.688		**RESERVAS**		**4.250.068.506**
MAQUINARIA ENSAMBLAJE	690.203.015		RESERVA LEGAL	261.120.206	
MUEBLES Y ENSERES	694.992.603		RESERVA FACULTATIVA	922.280	
VEHICULOS	239.497.459		RESERVA POR REVALORIZACION		
EQUIPO DE COMPUTACION	*665.668.683*		*DEL PATRIMONIO*	4.091.890.252	
MEJORAS	127.302.618		REEXPRESION MONETARIA	-103.864.232	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	-1.902.537.068		**UTILIDADES**		**7.314.007.795**
OTROS ACTIVOS NO CTES.		**1.461.021.302**	UTILIDADES (PERDIDAS)		
INVERS. Y DEUD. L. PLAZO		**1.461.021.302**	EJERCICIOS ANTERIORES	801.041.528	
COMPAÑIAS RELACIONADAS	886.717.449		UTILIDADES (PERDIDAS)		
COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	363.021.697		DEL EJERCICIO	6.512.966.267	
CUENTAS POR COBRAR	1.080.000		**TOTAL PATRIMONIO**		**15.839.076.301**
INVERSIONES MONEDA NACIONAL	210.202.156		**TOTAL PASIVOS**		
TOTAL ACTIVOS		**70.951.568.419**	**Y PATRIMONIO**		**70.951.568.419**

ING. NICOLAS ESPINOSA
GERENTE GENERAL

SR. GALO PAUCAR
CONTADOR
C.E.A. # 6.481

Lo Testado- noventa - No vale .- Lo Entrelíneas cuarenta - Vale . -

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a- primero de diciembre de mil novecientos noventa y-- cuatro .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON.- Mediante Resolución Nº94.1.1.1.3528,dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de Diciembre del presente año , fue aprobada la escritura pública de Fusión por Absorcion de la Cía. Intercambio Automotriz S.A. Por Automotores y Anexos S.A. (AYASA) y Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Estatutos Sociales , otorgada ante mí el primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Tomé nota- de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito , a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número tres mil quinientos veinte y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 26 de diciembre de 1994, bajo el número 3419 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 86 de 30 de abril de 1963, del Registro Mercantil, a fs. 230, tomo 94.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Fusión por Absorción de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A (AYASA) con INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A., Próorroga de plazo de duración, Aumento de Capital y Reforma y Codicficación de Estatutos, otorgada el 1 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.,- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39835.- Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- LA REGISTRADORA, ENCARGADA.-

Dra. María Augusta Baca S.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000018

RAZON: Mediante Resolución No.94.1.1.1.3528, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Pablo Ortiz Garcia, el 26 de diciembre de 1.994; se aprueba la fusión por absorción de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA) con INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A., la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la presente escritura. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó la compañía AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. (AYASA), otorgada en esta Notaria, el 23 de marzo de 1.963.

Quito, a 28 de Diciembre de 1.994.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 94.1.1.1.3528, de fecha 26 de Diciembre de 1994, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, senté razón al margen de la Escritura de Constitución de AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A., E INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S. A., antes "En nombre Colectivo Gonzalo Cordero y Hermano", la -

fusión por absorción, la prórroga del plazo de duración, el Aumento de Capital, la reforma y la codificación de estatutos.- Cuenca, 25 de Enero de 1995.

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Notaría Quinta
CUENCA

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha se procede a cancelar en el libro respectivo la inscripción de la escritura de constitución de: GONZALO CORDERO & HNO. hoy INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A., que se encuentra inscrita bajo el Nº 83, el veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. CUENCA, 26 DE ENERO DE 1995. EL REGISTRADOR.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA